

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 783 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Gómez Lago, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, "Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Jorge Gómez Lago frente a la empresa "Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo:

Declarar improcedente el despido practicado con efectos del 18 de abril de 2009.

Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 16 de septiembre de 2009.

Condenar a la empresa "Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como que abone a don Jorge Gómez Lago la cantidad de 379,20 euros en concepto de indemnización y la de 7.634,56 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, el 18 de abril de 2009, hasta la de la extinción de la relación laboral, el 16 de septiembre de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 2511/0000/00/número de expediente y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.634/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.599 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ioan Catioiu, contra la empresa "Crivasa Instalaciones, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Se tiene por desistido a don Ioan Catioiu de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme esta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-jefe de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Crivasa Instalaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.633/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 931 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos González Varela, contra la empresa "Ionics Mediatech España, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial y doña Ainhoa del Carre, sobre despido, se ha

dictado acta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—
Ante la ilustrísima señora magistrada-jefe de este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, doña María del Carmen Rodrigo Saiz, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol, comparecen: como demandante, don Carlos González Varela, con documento nacional de identidad número 50063491-N, y como demandados, "Ionics Mediatech España, Sociedad Anónima", que no comparece, no constando citada en legal forma; Fondo de Garantía Salarial, representado por doña Beñoña Criado, y doña Ainhoa del Carre, administradora concursal única.

La parte actora aporta en este acto nota simple del Registro Mercantil donde figura el mismo domicilio de la empresa, y hace constar que está conforme con el importe de la indemnización consignada, quedando pendiente de dilucidar los salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta la fecha de la consignación.

No constando citada la empresa, su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y se señalan nuevamente para el día 17 de noviembre de 2009, a las diez y cuarenta horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Cítese a la empresa por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a "Ionics Mediatech España, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.425/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 442 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Peteiro Martínez, contra la empresa "Pepa Páper Plus, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda formulada por doña Ana María Peteiro Martínez, frente a "Pepa Páper Plus, Sociedad Limitada", y declaro la nulidad de la decisión extintiva empresarial de la que fue objeto con fecha 9 de fe-

brero de 2009, y, al haber cesado la empresa en su actividad, declaro igualmente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a estar y pasar por ambas declaraciones, así como a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 18.427,94 euros, y por los salarios de tramitación del período 9 de febrero de 2009 a la fecha de esta sentencia la cantidad de 15.374,16 euros brutos (219 días por 70,20 euros/día).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pepa Páper Plus, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.652/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 883 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ordinola Castillo, contra don Miguel Pulla Barzallo y "Construcciones y Contratas Barzallo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda formulada por don Juan Ordinola Castillo, frente a "Construcciones y Contratas Barzallo, Sociedad Limitada", y don Miguel Pulla Barzallo, y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha 30 de abril de 2009, y en consecuencia condeno a los demandados de forma solidaria a que, a su elección, que deberán manifestar ante este Juzgado en el plazo máximo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia, readmitan al actor en su puesto de trabajo o le abonen, en concepto de indemnización, la cantidad de 332,18 euros, entendiéndose que de no optar en dicho plazo procederá la readmisión y condenándoseles en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde el 30 de abril de 2009, a razón de 44,29 euros brutos diarios prorrateados.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones y Contratas Barzallo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.695/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 69 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Arsenio Gallego Nicasio García Morato, contra la empresa "Transportes y Logística Jinete, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Arsenio Gallego Nicasio García Morato, contra "Transportes y Logística Jinete, Sociedad Limitada", por un importe de 31.748,43 euros de principal, más 3.174 euros y 3.174 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Transportes y Logística Jinete, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.699/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.073 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Bronte Manglano, contra las empresas "Dentisne, Sociedad Limitada", "Clínicas, Sociedad Anónima", "Clínica Universal, Sociedad Anónima", "Cisne Aseguradora Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", "H7 Salud, Sociedad Limitada", "Servicio Médicos a Domicilio, Sociedad Limitada Unipersonal", "Podolux, Sociedad Limitada", "Cisne Asesores, Sociedad Limitada", "Óptica Cisne, Sociedad Limitada", "Stetic Planet, Sociedad Limitada", "Clínica París, Sociedad Limitada", "Grupo Altius Partners, Sociedad Limitada", "Mercal Inmuebles RMG, Sociedad Limitada", don Emilio González Bilbao, don Javier Carro González y "Abelló Linde, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de cinco días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Clínicas, Sociedad Anónima", "Clínica Universal, Sociedad Anónima", "Cisne Aseguradora Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", "H7 Salud, Sociedad Limitada", "Servicio Médicos a Domicilio, Sociedad Limitada Unipersonal", "Podolux, Sociedad Limitada", "Cisne Asesores, Sociedad Limitada", "Óptica Cisne, Sociedad Limitada", "Stetic Planet, Sociedad Limitada", "Clínica París, Sociedad Limitada", "Grupo Altius Partners, Sociedad Limitada", y "Mercal Inmuebles RMG, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.